

ORDEN de 13 de mayo de 1968 sobre concesión de Premios Nacionales de Investigación Agraria, Publicaciones Agrarias, Prensa Agrícola, Maestros Nacionales, Grupos Juveniles y Mutualistas de las Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 1967 por la que se convocó un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, para la concesión de los premios establecidos por este Departamento de Agricultura.

Este Ministerio, a la vista de las propuestas de las distintas Comisiones Calificadoras designadas por Orden de 13 de marzo del corriente año, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Declarar desiertos los dos Premios Nacionales de Investigación Agraria.

Art. 2.º Declarar desierto el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias

Art. 3.º Otorgar el Premio Nacional de Prensa Agrícola a don Juan José Sanz Jarque.

Otorgar el Premio de Prensa denominado «Bernardo de la Torre Rojas» a don Jaime Bover Argerich.

Art. 4.º Adjudicar los premios para Maestros nacionales a los señores que se señalan:

Primer premio, a doña María Meilán Matilla, Maestra nacional de la Escuela Nacional Unitaria de Niñas de Donalbay-Begonte (Lugo).

Segundo premio, a don Manuel Coufo Cores, Director de la Agrupación Escolar Mixta de Sardina del Sur-Santa Lucía (Las Palmas).

Tercer premio, a don Constantino Álvarez García, Maestro nacional, Director del Coto Escolar «San Martín», de Barcenilla-Pielágos (Santander).

Cuartos premios, a don Santos Freile Gallego, Maestro nacional de la Escuela Nacional de Niños de Carme (Barcelona), a don Ramón González Cachón, Maestro nacional de la Escuela Nacional de Niños de Udrión-Trubia (Oviedo), a don Jesús Ramos Fernández, Maestro nacional de la Escuela número 1 de Niños de San Saturnino, El Ferrol del Caudillo (La Coruña), a don José Rodríguez Rodríguez, Maestro nacional propietario de la Escuela Unitaria de Niños del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», de Torrejón de Ardoz (Madrid), a don Inocencio Saiz Saiz, Maestro nacional de la Escuela Unitaria de Niños de Fuente el Saz de Jarama (Madrid), y a don Andrés Sánchez Galache, Maestro nacional de la Agrupación Escolar de Villavieja de Yeltes (Salamanca), y declarar desierto el cuarto premio restante.

Otorgar los premios nacionales para Maestros en activo denominados «Bernardo de la Torre Rojas», a los señores siguientes:

Primer premio, a don José Castilla Ruiz, Maestro del Colegio Nacional «Lope de Vega», de Ceuta (Cádiz).

Segundo premio, a don Mariano Rosique Olivares, Maestro nacional de la Agrupación Escolar Mixta «General López Pintor», de Cartagena (Murcia).

Tercer premio, a don Virgilio Villena López-Tello, Maestro nacional del Colegio Nacional «Cristo del Consuelo», de Cieza (Murcia).

Cuartos premios, a don Miguel Amat Lasheras, Maestro de la Unidad Escolar Mixta de Castell de Ferro (Granada), y a doña María Rosa Morales, Directora del Colegio La Milagrosa, de Alcoy (Alicante), y declarar desiertos los cinco cuartos premios restantes.

Art. 5.º Adjudicar los premios nacionales para los Planteles Juveniles dirigidos por el Servicio de Extensión Agraria, a los que se indican:

Primer premio al Plantel Juvenil de Villar de Arnedo (Logroño).

Segundo premio al Plantel Juvenil de Zújar (Granada).

Tercer premio al Plantel Juvenil de Lires (La Coruña).

Cuartos premios a los Planteles Juveniles de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca), Geria (Valladolid) y Temisas (Las Palmas).

Art. 6.º Adjudicar los premios nacionales para mutualistas de Escuelas Nacionales que tengan cumplidos catorce años, a los señores que se indican:

Don Rafael Sanchis Valencia, de la Mutualidad Cardenal Benlloch, de Valencia.

Don José Hernández Campos, de la Mutualidad Cardenal Benlloch, de Valencia, y declarar desiertos los tres premios restantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

ORDEN de 15 de mayo de 1968 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a la categoría de Comendador de Número, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ascenso a la categoría de Comendador de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador.

D. Manuel Arana Santoyo.
D. Mariano Fernández Daza.
D. Florencio Guerra y Sierra.
D. Vicente Martín Vargas
D. Eliseo de Pablo Barbado.
D. Carlos Sánchez Botija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 15 de mayo de 1968 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número.

D. Ramón Cristobalena Largacha.
D. Manuel Domínguez Blanco.
D. Gabriel Elorriaga Fernández.
D. Heliodoro Rodríguez González.
D. Salvador Ruiz-Berdejo Sioniz.
D. Francisco Traver Campos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de mayo de 1968 por la que se amplía el Decreto 705/1967, de 16 de marzo, que concedía el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Industrias de Géneros de Punto, Sociedad Anónima», para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas por exportaciones de prendas de géneros de punto.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Industrias de Géneros de Punto, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida del Caudillo, 88, Cieza (Murcia), beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Decreto 705/1967, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas discontinuas por exportaciones de prendas exteriores en géneros de punto de fibras textiles sintéticas, para señora, caballero y niño, solicita sean incluidas en dichas concesiones las exportaciones de prendas interiores, así como el que la correspondiente reposición pueda realizarse, bien en forma de hilados, bien en forma de fibras en flocas.

Considerando atendibles los motivos aducidos por la Entidad peticionaria, y al amparo del artículo octavo del citado Decreto 705/1967,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto lo siguiente:

Se amplia la concesión de reposición con franquicia arancelaria otorgada a la firma «Industrias de Géneros de Punto, Sociedad Anónima», por Decreto 705/1967, de 16 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril, cuyos artículos primero y segundo quedarán redactados como sigue:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Industrias de Géneros de Punto, S. A.», con domicilio en Cieza (Murcia), avenida del Caudillo, 88, la importación con franquicia arancelaria, bien de hilados de fibras textiles sintéticas discontinuas (acrílicas, de poliéster o poliamida), bien de fibras textiles sintéticas continuas o discontinuas en flocas, como reposición de las cantidades de estas materias primas utilizadas en la confección de prendas exteriores e interiores, en géneros de punto de fibras textiles sintéticas, para señora, caballero y niño, previamente exportadas.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de hilados de fibras textiles sintéticas contenidos en las prendas exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria, bien 137 kilogramos de dichos hilados, bien 142 kilogramos con 850 gramos de las fibras correspondientes.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 9 por 100 cuando se trate de hilados y el 15 por 100 cuando se trate de fibras en flocas, y subproductos, el 18 por 100, que adeudarán los derechos arancelarios correspondientes, de acuerdo con las normas de valoración vigentes, por la partida arancelaria 56.03 A, cuando se trate de hilados, y el 15 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 63.02 cuando se trate de las fibras en flocas.

Los demás capítulos del mencionado Decreto continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1968 por la que se amplía la concesión otorgada a la firma «Transfitec, Sociedad Anónima», por Orden de 18 de agosto de 1965, en el sentido de que quede incluido en ella la reposición de las fibras textiles sintéticas acrílicas o de poliéster, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la firma «Transfitec, S. A.», solicitando la ampliación de la Orden ministerial de este Departamento de 18 de agosto de 1965, por la que se le concedió el régimen de reposición prototipo, establecido por Decreto 972/1964, de 9 de abril para la importación de lana por exportaciones de manufacturas de lana, en el sentido de que le sea concedido también el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras.

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Que la Orden de este Departamento de fecha 18 de agosto de 1965, por la que se concedía a la firma «Transfitec, S. A.», el régimen de reposición prototipo para las manufacturas de lana, sea ampliada en el sentido de autorizar igualmente la importación, con franquicia arancelaria, para las fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster, en flocas, cable o peinado, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y dichas fibras, previamente realizadas.

Tendrán derecho a reposición de las fibras que ahora se solicitan las exportaciones realizadas a partir del 18 de abril de 1968.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de hilados de fibras sintéticas, de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la elaboración de los hilados o tejidos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 104 kilogramos de dichas fibras en peinados y tejidos, o 105 kilogramos de dichas fibras en peinados crudos, o 110 kilogramos de dichas fibras en flocas o en cable.

La cuantía de hilados de fibra sintética utilizada para la elaboración de los tejidos será la que figuren en el escandallo previamente aprobado, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

Quedan en vigor, sin modificación alguna, los demás apartados de la Orden de 18 de agosto de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1968.—Por delegación, el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de mayo de 1968:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 69,565 | 69,775 |
| 1 Dólar canadiense | 64,511 | 64,705 |
| 1 Franco francés nuevo | 14,094 | 14,136 |
| 1 Libra esterlina | 166,187 | 166,688 |
| 1 Franco suizo | 16,053 | 16,101 |
| 100 Francos belgas | 139,864 | 140,286 |
| 1 Marco alemán | 17,477 | 17,529 |
| 100 Liras italianas | 11,171 | 11,204 |
| 1 Florin holandés | 19,204 | 19,261 |
| 1 Corona sueca | 13,464 | 13,504 |
| 1 Corona danesa | 9,320 | 9,348 |
| 1 Corona noruega | 9,739 | 9,768 |
| 1 Marco finlandés | 16,638 | 16,688 |
| 100 Chelines austriacos | 269,058 | 269,870 |
| 100 Escudos portugueses | 242,750 | 243,483 |

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lena por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas premias a la ocupación de las fincas que se sitan, sitas en la Parroquia de Felgueras, de este término municipal, afectadas por el camino vecinal de Vega del Rey a Felgueras.

Haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, en relación con el 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a las doce horas del martes siguiente al transcurso de ocho días hábiles al de la aparición de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia se procederá a levantar acta previa de ocupación por urgencia de los terrenos para el camino vecinal de Vega del Rey a Felgueras en las fincas siguientes, sitas en la Parroquia de Felgueras, de este término municipal:

| Propietario | Nombre de la finca | Metros cuadrados |
|---|-----------------------|------------------|
| Herederos de don Primitivo Faes Fernández | «La Covecheta» | 1.036 |
| D. ^a Amelia González Bernardo | «El Solar» ... | 620 |
| Herederos de don Primitivo Faes Fernández | «Las Defrechas» | 920 |
| Herederos de don Wenceslao González. | «La Viña» ... | 170 |
| Herederos de don Wenceslao González. | «La Huerta». | 218 |
| D. ^a María Fernández González | «La Huerta». | 410 |
| D. ^a María Fernández González | «La Huerta». | 300 |
| D. ^a Rosario Vallejo Rodríguez | «La Huerta». | 190 |
| D. ^a Beremunda Fernández Fueyo | «El Xitu» ... | 492 |
| Herederos de don Primitivo Faes Fernández | «El Xitu» ... | 424 |
| D. Leoncio Fernández Rodríguez | «El Xitu» ... | 116 |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 52, 2, de la Ley de Expropiación Forzosa.

Pola de Lena, 8 de mayo de 1968.—El Alcalde.—2.513-A.